



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Vicerrectorado Académico**

Callao, 14 de febrero de 2024.

Presente. -

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 0006-2024-VRA/UNAC- CALLAO, 14 DE FEBRERO DEL 2024; EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220, Artículo 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 65°, numeral 65.1 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Vicerrector académico tiene entre sus atribuciones, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad y su supervisión con la finalidad de garantizar la calidad de la misma, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el numeral del Art. 129°, numeral 129.6, 129.13 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen las funciones del Vicerrectorado Académico y en concordancia con el Art. 13°, inciso l) del Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 129 .6° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es atribución del Vicerrectorado Académico, supervisar la construcción y aplicación de instrumentos de evaluación de competencias de la enseñanza, entre otros; por ello es necesario la formación de la COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN ACADÉMICA DE LA UNAC que conduzca, en el marco de la calidad educativa;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes;

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° DESIGNAR, LA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;** con eficacia anticipada del 15 de febrero al 31 de diciembre del 2024, la cual está conformada por los siguientes docentes:

- |   |            |
|---|------------|
| • Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses | Presidente |
| • Mg. María Teresa Valderrama Rojas       | Miembro    |
| • M.Sc. Ing. Víctor Gutiérrez Tocas       | Miembro    |





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Vicerrectorado Académico**

**2° ESTABLECER**, que la Comisión designada tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y/o adecuar los instrumentos de evaluación de las competencias de los estudiantes en concordancia con el currículo de estudios.
- Desarrollar talleres de capacitación a los docentes de las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, sobre el uso de las técnicas aplicadas en los instrumentos de evaluación, con el fin de mejora continua.

**3° DISPONER** que la citada comisión informe al Vicerrectorado Académico al término del periodo de su designación.

**4° NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias de la Universidad correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
VICERRECTORADO ACADÉMICO



Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO  
VICERRECTOR

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**. - Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao.